

RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_/2020

**AUTORIZA PERMISO DEFINITIVO A CONTRIBUYENTE QUE INDICA**

RECOLETA, 24 NOV 2020

**VISTOS:** Presentación del interesado Ing. N° 33498, de fecha 16 de noviembre del 2020; Informe del Departamento de Inspección General de fecha 20 de noviembre del 2020; Resolución Exenta N° 2013359156, de fecha 16 de octubre del 2020, emitida por la SEREMI de Salud Región Metropolitana; Certificado de Recepción Final N° 93, de fecha 14 de agosto de 1995, emitido por la Dirección de Obras Municipales de Recoleta; Decreto Exento N° 830, de fecha 03 de abril del 2019, que Designa Director Subrogante de Atención al Contribuyente; Decreto Exento N° 961, de fecha 28 de julio del 2020, que Delega Atribuciones y Dispone Orden de Subrogancia en el cargo de Director de Atención al Contribuyente; teniendo presente lo establecido en el artículo 26 inciso final del Decreto Ley N° 3.063 de 1.979, y en uso de las atribuciones que confiere la ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

**RESUELVO:**

1.-**AUTORIZÁSE** la instalación y funcionamiento definitivo de local comercial que se indica, para que se desarrolle en él la siguiente actividad comercial:

**DIRECCIÓN** : LASTRA N° 743, LOCAL 344  
**NOMBRE** : IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA RIQUEZA PERUANA SpA  
**RUT.** : 76.933.814-4  
**GIRO** : ALMACÉN CON EXPENDIO DE PRODUCTOS LÁCTEOS DE FÁBRICAS AUTORIZADAS, ABARROTES, ALIMENTOS CONGELADOS, BEBIDAS, HIERBAS AROMATICA PARA INFUSIÓN, ENVASADO DE FÁBRICAS AUTORIZADAS, EXPENDIO DE FRUTAS Y VERDURAS  
**ROL SII** : 358-41  
**UNIDAD VECINAL** : 32

2.- El interesado deberá pagar en forma anticipada en los meses de enero y julio de cada año, los derechos establecidos en el art. 24 D.L. N° 3.063 de 1.979 sobre Rentas Municipales.

3.- Déjase expresamente establecido que cualquier modificación a las condiciones en que se otorga la presente autorización, deberá contar con la aprobación de la Dirección de Obras Municipales y/o de la Dirección de Atención al Contribuyente, según corresponda.

4.- Otórgase un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de autorización de la presente resolución para que **IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA RIQUEZA PERUANA SpA**, Rut. **76.933.814-4**, pague los derechos municipales por concepto de contribución de patente municipal; asimismo, si desea anular este permiso, deberá tener pagado en su totalidad el período comprendido entre los meses de julio a junio del año siguiente.

5.- Es responsabilidad del contribuyente acercarse al Municipio en los 07 días hábiles posteriores a la iniciación del trámite, para concluir con éste.

6.- Si una vez expirado el plazo de la notificación el contribuyente no cancela los derechos correspondientes, éste permiso quedará sin efecto, y el Municipio llevará a cabo la clausura del local, que se mantendrá vigente hasta que regularice su situación con éste.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE** y remítase copia a la Secretaría Municipal, Departamento de Patentes, Interesado, Cobros y Enrolamientos y copia O.C.M.SII., una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN  
SECRETARIA MUNICIPAL

LESM/MAO/KMM/jam  
24/11/2020



MOISÉS ANDRADE ORTEGA  
DIRECTOR (S)  
ATENCION AL CONTRIBUYENTE